



H. Concejo Deliberante

De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 74/2023

TEMA: ACTUALIZACIÓN BONIFICACIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

VISTO: La Ordenanza N° 237/13 (Expte. 146/12) y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada se abona una bonificación a todos los Agentes Municipales que acrediten nacimiento o adopción de un hijo, consistente en una suma fija de pesos cinco mil cincuenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 5.055,59);

Que, mediante la Ordenanza N°270/2018, la Municipalidad de Esquel adhirió a la Ley I N°633 (Digesto Jurídico Chubut) de Asignaciones familiares con el objeto de mantener la uniformidad en la liquidación de las asignaciones de los empleados de dicha repartición con el resto del Estado Provincial y establecer la actualización anual de los importes de las asignaciones familiares a partir del 1° de febrero de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagónica (IPC Región Patagónica) publicado por el INDEC, tomando como base el índice correspondiente al mes de enero del año inmediato anterior y el del mes de enero del año en curso.

Que, es conveniente adoptar el mismo criterio de actualización que refiere el Art. 3 de Ley I N°633 de Asignaciones familiares para liquidar la bonificación por nacimiento o adopción de un hijo.

Que, la presente medida se adopta en virtud de que las Ordenanzas N° 121/1988 y N° 237/2013 han quedado desactualizadas ante un pronunciado contexto inflacionario de la economía nacional.

Que, es necesario derogar las Ordenanzas números: 121/1988 y N°237/2013.

Que, en consecuencia corresponde dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART.1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a abonar, en carácter de Bonificación por nacimiento o adopción, la suma de Pesos Veinticinco Mil Noventa y Cinco (\$ 25.095,00), a todo Agente Municipal que acredite ante el Departamento de Administración de Personal, el nacimiento o adopción de un hijo.

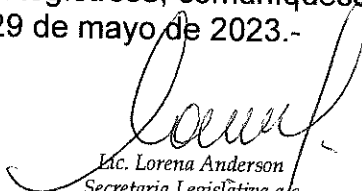
ART.2°: ESTABLÉZCASE la actualización anual del importe indicado en el Art. 1° de la presente norma, a partir del 1 de Febrero de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor Región Patagónica (IPC Región Patagónica) publicado por el INDEC, tomando como base la variación del índice correspondiente al mes de enero del año en curso respecto del índice de enero del año inmediato anterior.

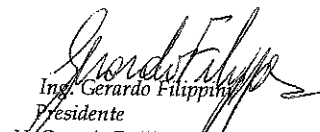
ART. 3°: AUTORIZÁSE, el redondeo de los valores en centavos, al entero inmediato superior.

ART. 4°: DEROGUENSE, las Ordenanzas N° 121/1988 y N° 237/2013.

ART. 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, Archívese.

Esquel, 29 de mayo de 2023.-


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 6° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 15/2023, registrada como Ordenanza N°74 /2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 02 de Junio de 2023.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel